

BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 3°

San José, Sábado 27 de Mayo de 1865.

N. 196.

SERVICIO PUBLICO.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

La Botica de servicio público durante la noche en la entrante semana, es la del Dr. D. Alejandro Frantzius.

JEFATURA POLITICA DE ESPARZA.

Con fecha veinte del mes en curso, fué puesta en depósito, por el término de ley, una yegua mora, grande y sin marca, la cual se le quitó al reo prófugo Concepcion Caseante, ensillada con albarda, y una zalea.—Quien se crea con derecho á dicha yegua y montura, ocurra en tiempo á legalizarlo.

Mayo 22 de 1865.

Manuel Peinado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DENUNCIOS.

Por auto del día cuatro del presente mes, se admitió al Sr. Don Manuel Jimenez, mayor de edad, hacendado y vecino de la ciudad de Cartago, el denuncia de un terreno baldío hasta diez caballerías, sito en las márgenes del río "Pacuares", en la misma jurisdicción de Cartago, cuyos linderos son: por el Este, con el río Pacuares; al Sur, con la faja de tierra que se reserva el Supremo Gobierno á la orilla del camino al "Atlántico; y por los demas rumbos con tierras baldías.

Las personas que se crean con derecho al terreno denunciado, que ocurran á legalizarlo ante este Juzgado.

Juzgado de Hacienda de la República, San José, Mayo 18 de 1865.

M. Macaya.

Manuel V. Zeledon.—M. M. Peralta.

Por auto de esta fecha, se admitió al Sr. Eusebio Córdova, mayor de edad, y vecino de Cartago, el denuncia de una caballería de terreno baldío, en las cabeceras del río "Jucó", en Orosi, jurisdicción de aquella Provincia, y lindante: al Norte, con tierras del espresado pueblo; por el Este, con terreno del denunciante; y por el Sur y Oeste, con tierras baldías.

Las personas que se crean con derecho al terreno denunciado, que ocurran á legalizarlo ante este Juzgado.

Juzgado de Hacienda Nacional, San José, Mayo 23 de 1865.

M. Macaya.

M. V. Zeledon.—M. M. Peralta.

EDICTOS.

FELIX GONZALEZ, Juez del crimen en 1ª instancia de la Provincia de Heredia.

Certifico: que en la causa criminal seguida de oficio contra Andres Lara, por hurto, se encuentra el edicto que copio.—"Felix Gonzalez, Juez del crimen en 1ª instancia de la Provincia de Heredia.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Andres Lara, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice así. Juzgado del crimen en 1ª instancia, Heredia, á las once del día doce de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.—Resultando de la anterior instruccion la prueba requerida por la ley, para decretar la prision contra Andres Lara, ausente, como culpable en el delito de hurto de un buey, de la propiedad del Sr. Miguel Ulate, se declara: haber lugar á formacion de causa contra el espresado Lara por el delito indicado: redúzcasele á prision y fecho prevéngasele nombre una persona que le proteja y defienda en esta causa.—Dése cuenta por nota de ofici-

na al Supremo Tribunal de Justicia, de este auto motivado, y copia certificada del mismo al Alcaide, para que la registre en el libro respectivo, é inscriba en él al reo, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia. Y por cuanto el indicado Lara se halla ausente y se ignora el lugar de su residencia, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el término de nueve dias para que se presente, é insértese dicho edicto en el Boletín Judicial para su publicacion, todo en observancia de los artículos 730, 731, 840, 842, 951 y 955 Código de procedimientos. Felix Gonzalez.—Blas Zamora. Vicente Paniagua.—En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles, en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde, juzgándosele como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. Dado en la ciudad de Heredia, á las once de la mañana del día veintitres de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.—F. Gonzalez.—Blas Zamora.—Vicente Paniagua.

Es conforme.

Judicatura del crimen en 1ª instancia de la Provincia de Heredia, á las doce del día 23 de Mayo de 1865.

F. Gonzalez.

Blas Zamora.—Vicente Paniagua.

JACINTO TREJOS, Juez civil en 1ª instancia de Heredia.

Por el presente, cito y emplazo á todos los acreedores del finado Don Nicolas Ulloa, para que dentro de treinta dias, que por único é improrogable término les prefijo, comparezcan ante mí, por sí, ó por procurador

con poder bastante, á deducir su derecho en el juicio de concurso á bienes del indicado Señor Ulloa, á que se ha dado principio; pues les oíré y guardaré justicia, bajo la pena de ser declarados contumaces los que no comparezcan, y de seguirse el juicio en su rebeldía.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia. Heredia, á las cinco de la tarde del día 10 de Mayo de 1865.

Jacinto Trejos.

Aquileo Perez.—M. Paniagua.

CANUTO GUERRA, *Juez del crimen en 1ª instancia de la Provincia de Alajuela.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Tomas Carbonero, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice así.—Juzgado del crimen, Alajuela, á las diez del día veintitres de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco. Resultando de autos mas que la prueba requerida por la ley, para decretar la prision contra el ausente José Tomas Carbonero, como culpable de los delitos de heridas graves causadas á José Trinidad Vega, portacion y uso de arma prohibida, se declara haber lugar á formacion de causa contra el espresado Carbonero, por los delitos indicados; redúzcasele á prision y prevén-gasele que en el acto de la notificacion, nombre defensor que le proteja y defienda en esta causa.—Dése cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada del mismo al Alcaide para que la registre en el libro respectivo é inscriba en él al reo, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia. Y por cuanto se ignora en donde se halla el referido reo, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el término de nueve dias para que se presente, de conformidad con los artículos 730, 731, 840, 842, 951 y 955 Código de procedimientos.—C. Guerra.—G. Solórzano.—R. Ugalde.—En consecuencia, prevengo al reo se presente á estas cárceles en el

término señalado, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde, juzgándose como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la ciudad de Alajuela, á las once del día veintitres de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco. C. Guerra.—G. Solórzano.—R. Ugalde.

Es conforme.

Juzgado del crimen de la Provincia de Alajuela, Mayo 23 de 1865.

C. Guerra.

G. Solórzano—R. Ugalde.

RAIMUNDO CORDOVA, *Alcalde 3º Constitucional de Heredia.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ramon Miranda, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que á la letra copio.—“Juzgado 3º Constitucional de Heredia, á las tres de la tarde del día diez y siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.—Resultando de la instruccion que antecede, mas que la prueba requerida por la ley; segun el artículo 730 parte 3ª del Código general, para decretar la prision contra Ramon Miranda, como culpable del delito de amenazas de homicidio perpetrado en la persona de Rafaela Esquivel, y portacion y uso de arma prohibida, se declara haber lugar á formacion de causa en terminacion verbal contra dicho Miranda, por los delitos ya expresados, segun así lo esplica el artículo 22 de la ley número 9 de 23 de Setiembre de 1862: redúzcasele á prision y prevén-gasele que en el acto de la notificacion, nombre un defensor que le proteja y defienda en esta causa.—Dése cuenta por medio de nota de oficina, al Sr. Juez del Crimen de la Provincia, de este auto motivado, y copia certificada del mismo al Alcaide de cárceles para que la registre en su libro respectivo, é inscriba en él al reo, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia. Y por cuanto el referido Miran-

da se halla ausente, é ignórase su paradero, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el término perentorio de nueve dias para que se presente, de conformidad con los artículos 730, 731, 840, 842, 951 y 955 Código de procedimientos, 22 y 24 de la ley número 9 de 23 de Setiembre antes citada.—Raimundo Córdova.—Juan B. Saenz. Toribio Guerrero.—En consecuencia, prevengo al reo se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia.—Todo funcionario público tiene obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la ciudad de Heredia, á las nueve de la mañana del día dieziocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.

Raimundo Córdova.

Toribio Guerrero.—Pedro D. Dobles.

—o—
REMATES.

Por acuerdo de la I. R. P. se comisionó á esta Gobernacion para vender en hasta pública, un terreno situado en el paraje “Navarro”, comprensivo de ciento ocho manzanas, nueve mil seiscientas cuarenta y nueve varas cuadradas, contiguo al que posee D. Rafael Gutierrez, en el mismo paraje; en cuya virtud se convocan licitadores, para que á las doce del día 1º del inmediato Junio, concurren á esta oficina á hacer sus propuestas; siendo la base la de veinte reales por cada manzana.

Gobernacion de la Provincia de Cartago, Mayo 19 de 1865.

Cárlos Sancho.

José Muria Alfaro, Secretario.

A las doce del Miércoles veintuno de Junio próximo, se rematarán por este Juzgado, en el mejor postor, cuatro caballerías siete manzanas y siete mil seiscientas treinta varas cuadradas de terreno valdí, que se hallan situadas en la bajura del punto

nombrado "Abejonal de Dota", cuyo terreno ha sido valorado á razon de cien pesos caballería, y fué denunciado por el Sr. Francisco Elizondo.

Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Nacional.
San José, Mayo 16 de 1865.

Miguel Macaya.

M. V. Zeledon.—M. M. Peralta.

A las doce del dia primero de Junio próximo, se rematarán por este Juzgado en el mejor postor, y en la puerta principal del Palacio Nacional, tres sacos de café decomisados, conteniendo dos de ellos, doscientas sesenta libras de peso bruto, ó sean doscientas cincuenta y cuatro libras de peso neto, y valorado á razon de diez pesos el quintal; y el otro contiene una arroba y una libra de peso bruto ó sean veinticinco y media libras de peso neto; y está valorado á razon de cuatro pesos el quintal.

Las personas que quieran hacer postura, comparezcan, que se les admitirá, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, Mayo 16 de 1865.

M. Macaya.

Manl. V. Zeledon.—M. M. Peralta.

A las doce del Lunes cinco de Junio próximo, se rematará en el mejor postor, una hacienda denominada "San Gabriel", del Murciélagu, situada á un cuarto de legua de esta ciudad, dividida en dos porciones, á saber: la primera comprende cinco y media manzanas de tierra, poco mas ó menos, sembradas de café en buen estado, y otros árboles frutales, con sus correspondientes cercas de madera de pega, valuada en tres mil ochocientos cincuenta pesos, linda: al Norte, calle de por medio, con cafetal de de los menores Casal: al Sur, con potrero de los Señores Don Felix y D. Hipólito Esquivel: al Este, calle de por medio, con cafetal de Don Balvanero Vargas; y al Oeste, con terreno de la testamentaria del finado Hilario Ma-

ta, calle de por medio: una casa ubicada en el terreno antes deslindado, constante como de quince varas de largo y diez de ancho, con sus correspondientes corredores y varias piezas con sus puertas y ventanas, todo montado en horcones falsos, y valuada en trescientos cincuenta pesos: un molino para granos algo deteriorado, colocado en una casa de madera de cuadro, montada en buenos horcones: un porton malo y sus correspondientes taujias de calicanto en mal estado, todo en quinientos pesos: otra casa en el mismo terreno, de teja, madera de cuadro y horcones en mal estado, como de once varas de largo y seis de ancho, valuada en ciento cincuenta pesos.—La segunda porcion contiene como seis y media manzanas, de las cuales, cuatro estan sembradas de café frutal en buen estado, y otras plantas productivas, valuadas á setecientos pesos manzana; y las dos y media restantes son de terreno algo quebrado, sembradas de café mas nuevo en buen estado, y para fructificar este año, valuadas á setecientos cincuenta pesos manzana, linda: al Norte, con terreno del Sr. Jesus Marin: al Sur, calle de por medio, con la primera porcion ya deslindada: al Este, con cafetal del Sr. José Lovo; y al Oeste con terreno de los espresados Señores Casal. Pertenece á la Señora D^a Josefa Jimenez de Casal y á sus menores hijos, y se vende en este Despacho para pagar cantidad de pesos á su acreedor D. Juan Fernandez, en virtud de transaccion celebrada, y prévia informacion de necesidad y utilidad. Las personas que quieran comprar el todo ó parte de dichos bienes, acudan, que se les admitirá la postura que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado 1^o civil y de comercio en 1^a instancia. San José, á las once del dia 26 de Mayo de 1865.

Francisco M^a Fuentes.

Rafael Elizondo.—José R. Mejia.

A las doce del dia seis del próximo mes de Junio, se remata-

rán en el mejor postor, un potrero, situado en Quebrada Honda de esta jurisdiccion, constante como de nueve manzanas, sus linderos son: por el Norte, con propiedad del Sr. Manuel Granados, calle de por medio: por el Sur, con id. del Sr. Trinidad Mora: por el Este, con id. del Sr. Ramon Montero, calle de por medio; y por el Oeste, con id. del Sr. Tomas Gutierrez, y está valuado á cien pesos manzana; y otro potrero, situado en el mismo punto, constante como de siete manzanas, sus linderos son: por el Norte, con propiedad del Sr. Trinidad Mora: por el Sur, con id. de los Señores Eugenio Soliz y José Maria Corrales: por el Este, con id. de los Señores Ramon Rodriguez y Lorenzo Montero; y por el Oeste, con id. del Sr. Guillermo Salvatierra, valuado á setenta y cinco pesos manzana. Dichos bienes pertenecen á la testamentaria del Señor Gaspar Vargas, y se venden de orden de este Juzgado, para hacer pago á sus acreedores Señores Dujardin y Rounieur. Quien quisiere hacer postura, ocurra á este Despacho, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1^a instancia. San José, Mayo 24 de 1865.

Vicente Suenz.

A. Rosales.—L. Morales.

A las doce del dia siete del próximo mes de Junio, se rematará en el mejor postor, un terreno constante de diez manzanas próximamente, situado en el "Salitrillo", terreno que era antes de "Tabacales", sus linderos son: por el Norte, con calle que va al cuadro de D. Juan Echavarria: por el Sur, con cuadro de D^a Dionisia Coto: por el Este, calle de por medio, con terreno de Don Joaquin Bernardo Calvo; y por el Oeste, con terreno del Sr Diego Cruz, valuado en setecientos pesos. Dicho terreno es propio del Señor Frutos Mendez, y se vende de orden de este Juzgado, para hacer pago á sus acreedores Señores Don J. Federico Lahmann y

Ramon Aguilar.—Quien quisiere hacer postura, ocurra á este Despacho, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, Mayo 24 de 1865.

Vicente Saenz.

Agapito Rosales.—L. Morales.

A las doce del dia ocho del próximo mes de Junio, se rematará en el mejor postor un cafetal, situado en San Vicente de esta jurisdiccion, constante próximamente de tres manzanas, está valuado en mil trescientos pesos, y sus linderos son: por el Norte, con finca de los herederos de la Señora Juana Serrano; por el Sur, con potrero del Señor Rafael Vargas y terreno que antes fué del Presbítero Don Estevan Murillo; por el Este, con finca de la Señora Juana Serrano; y por el Oeste, calle de por medio, con hacienda de Don Juan Felix Bonilla, cuya finca es propia del Señor Antonio Alvarado, y se vende de orden de este Juzgado para hacer pago á sus acreedores Señores Le Quellec y Tournon. Quien quisiere hacer postura, ocurra á este Despacho, que se le admi-

tirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura Civil y de comercio en primera Instancia. San José, Mayo 24 de 1865.

Vicente Saenz.

A. Rosales.—L. Morales.

Quien quisiere hacer postura á siete manzanas tres cuartos de tierra, valuadas en diezinueve pesos, que son parte de un terreno como de cuarenta manzanas, sito en "Cocobola", y á otro derecho de diezisiete pesos en el mismo terreno, limitado este: por el Norte, con tierra de unos Señores Barrantes; por el Este y Sur, con id. del Sr. Miguel Masis, aguas de por medio; y por el Oeste, con id. del Sr. José Mª Barrantes; aguas de por medio, ambas partes estan valuadas en treinta y seis pesos cuatro rs.: otro terreno como de dos manzanas, sito en la isla de los Angeles, colindante: por el Norte, con calle pública; por el Sur, con tierra del Sr. Juan Ramon Rodriguez, con el rio de la "Vigia" de por medio: por el Este, con tierra del Señor Segundo Rodriguez; y por el Oeste, con id. del Sr. Juan Barrantes, cuyo terreno está valuado en se-

tenta y cinco pesos: otro terreno como de una manzana y tres cuartos, en el mismo barrio de los Angeles, colindante: por el Este, con tierra del Señor Juan Barrantes: por el Oeste, con id. del Señor José Molina: por el Norte, con calle pública; y por el Sur, con terreno del Sr. Juan Ramon Rodriguez, con el rio de la "Vigia" de por medio, valuado en cincuenta pesos: una yegua mora parida, en quince pesos; y á un potro jabonado patas blancas, justipreciado en ocho pesos cuatro rs. Estos bienes pertenecen al inhábil Cornelio Argüello, y á pedimento del Curador ad bonam, Señor Franquolino Alvarado, previa informacion de necesidad, se venden en este Juzgado, á las doce del dia veintidos del entrante Junio, y se admitirán las posturas legales.

Juzgado 2º constitucional de Grecia, á las once del dia veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.

Estevan Alfaro.

Henrique Rojas.—Ramon Salas.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.